

Tema: Modifica arts. Ord. 1935/04 Agencia de Deporte y Juventud.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

Veto total DM N° 447/05

ORDENANZA N° 2054/05

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1935/04 se creó la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

que no obstante lo articulado en la misma, se han generado hechos administrativos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que hacen necesario revisar la norma; que por otra parte, la Agencia Municipal de Deportes no evidenció cumplimiento de sus obligaciones, al no informar a este Cuerpo sobre sus actos tal lo obligado en el artículo 4º, inciso 9;

que asimismo tampoco cumplimentó con sus obligaciones emanadas en el artículo 4º, inciso 6, en elevar al Intendente Municipal en forma mensual un informe de actividades y programas ejecutados, tal se desprende de la nota N° 69/05 Letra M.R.G.S.G.C.R.C.D. de fecha 16 de mayo 2005 – punto 2 “Informes a Intendencia”, donde lo elevado es únicamente la ejecución presupuestaria;

que de un mayor análisis sobre las facultades y atribuciones conferidas, se observa el posible exceso en las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Ley N° 236/84;

que por lo tanto es necesario corregir la Ordenanza N° 1935/04, y al mismo tiempo encuadrar la misma para su correcto control y seguimiento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:**

Art. 1º) MODIFICASE la redacción de los artículos 2º); 3º); 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 1935/04, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2º) La Agencia Municipal de Deportes y Juventud tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1) Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva, como ente de gestión deportiva municipal.

2) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad de Río Grande, dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

3) Elaborar recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura, de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.

4) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia, pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que encomendará para su cumplimiento, a los órganos existentes o a crear dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

5) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Río Grande, de manera directa o indirecta, por sí, o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

6) Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción Internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.

7) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de la ciudad de Río Grande.

8) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Río Grande, conforme las facultades que le asignan las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación.

9) Fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento en la ciudad de Río Grande.

Art.3º)La Agencia Municipal de Deportes y Juventud estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

2) Será el responsable de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente.

3) Será responsable de los bienes del Estado Municipal, tanto muebles como inmuebles.

4) Deberá presentar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo.

5) Formulará la agenda anual de actividades y programas.

6) Elevará al Intendente Municipal los informes mensuales y anuales de actividades y programas ejecutados, quién los remitirá en iguales plazos al Concejo Deliberante.-

7) Será el responsable funcional, administrativo y representante para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y su designación se ajustará al mismo procedimiento de nombramiento de éstos.

8) Representará a la Municipalidad de Río Grande ante el Consejo Provincial de Deportes.

9) Remitirá trimestralmente al Concejo Deliberante, copia de los convenios y contratos celebrados, como asimismo la planificación trimestral de las actividades a desarrollar, con indicación de contratos y convenios necesarios y los montos oficiales estimados.

Art. 4º)El Secretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, tendrá una remuneración máxima equivalente al que corresponda a un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, y no podrá superar a éstos en ningún caso, mediante plus o cualquier otra asignación especial, ya sea temporal o permanente.

El personal restante que cumpla funciones dentro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, se regirá conforme lo establece la Ley Nacional 22.140 y el escalafón municipal.

Art.5º) Dependerán del Secretario Ejecutivo las siguientes Direcciones, estructura orgánica y personal:

- 1) Dirección de Deportes y Recreación
- 2) Dirección de Juventud
- 3) Dirección de Administración
- 4) Dirección de Alto Rendimiento.

Art.2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.

Aa/OMV